

Suscripcion en Santander.

Por tres meses llevado á casa de los

Sres. Suscritores. Rs. vn. 24

Por seis idem idem 40

Se suscribe en la Imprenta, Litografía y

Librería de MARTINEZ, calle de

San Francisco, número 16,



Suscripcion para fuera.

Por tres meses enviándolo franco de

porte. Rs. vn. 34

Por seis idem idem 60

No se admitirá correspondencia que no

venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Lista de suscritores que contribuyeron para abrir la peña titulada de S. Pedro situada en la jurisdiccion del pueblo del mismo nombre en el camino que desde el Puente San Miguel conduce á Cabezón de la Sal.

	Rs. vn.
D. Jacinto Perez Calderon de Jerez de la Frontera.	600
Juan Garcia Diaz	400
Manuel Garcia Diaz.	300
José Gutierrez	300
José Perez	200
Juan Bautista Diaz Garcia.	200
José Diaz Garcia	200
José Gutierrez Dosal	200
Francisco Garcia Iglesia	200
Ceferino Gutierrez	200
Manuel Garcia Diaz	160
Cipriano Gutierrez.	160
Francisco Alonso	140
José Garcia Diaz	100
Ecequiel Guerra	100
José Perez Arce	200
Benito Gonzalez Tánagos de Rudaguera.	600
Bernardino Gonzalez Sierra	353
Nicolás Gonzalez	200
Francisco Calderon	100
Pedro Gonzalez del Piélago	100
Antonio Argueso	400
Vicente Santibañes.	100
Rufino Garcia	100
José Diaz.	80
José Perez de la Sierra	100
Manuel Gonzalez Tánago. . . . de Ruiloba.	400
José Venancio Gonzalez Sierra. . .	600
José Fernandez Rios	300
Manuel Gutierrez Perez	240

D. Francisco Gonzalez	Idem	200
Manuel Perez	Idem	200
Francisco Diaz Pandos	Idem	50
José Garcia.	Idem	40
José Aguirre.	Idem	40
Francisco Garcia Piñera	Idem	40
Alejandro Garcia	Idem	30
Celestino Guerra	Idem	20
Vicente Santibañes.	Idem	20
Antonio Borrego	Idem	36

Santander 30 de Marzo de 1851.—Felix S. Fano.

Lista de los propietarios que ceden gratuitamente las porciones de terrenos y edificios comprendidos en el nuevo trazado del camino de primer orden que pasa por los pueblos de Puente San Miguel, Villapresente y Cerrazo en el Ayuntamiento de Reocin.

D. Fernando Gonzalez Peredo, Alcalde constitucional, por sus posesiones en los tres pueblos por donde pasa la línea.	
Santiago Sautuola, por id.	Puente San Miguel.
Casilda Sanchez Sierra, por id.	Villapresente.
Francisco de Sierra, Vicario id.	id.
José Sanchez Lavandero, id.	id.
El concejo y vecinos de Villapresente, id.	id.
José Gutierrez Hoyos, id.	id.
Juan Pelayo, id.	id.
Marcelino Villanueva, id.	Cerrazo Alcalde pedáneo.
José Perez Peña, id.	id.
Josefa Gomez de la Casa, id.	id.
Francisco Quevedo, representante de.	id.
Josefa San Juan.	id.
Antonio Sanchez, id.	id.

Santander y Marzo 29 de 1851.—Felix S. Fano.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Comercio Instruccion

Y OBRAS PÚBLICAS.

Agricultura.—Circular.

Al lado de los Gobernadores de las provincias ejercen sus cargos verdaderamente tutelares los Comisarios régios para la inspeccion de la agricultura general del reino en las que respectivamente les han sido designadas. Organos especiales de tan respetables intereses, que son objeto de la más privilegiada solicitud para el Gobierno, asi como en este hallan siempre la debida consideracion sus advertencias, muchas de las cuales son definitivamente acogidas, asi lo son en lo general por las autoridades superiores administrativas, para quienes son inapreciables auxiliares por sus conocimientos en la materia de su especialidad, y por el que tienen de los recursos y necesidades de las respectivas provincias. Y aunque por lo mismo sea excusado encarecer á V. S. la conveniencia de esta íntima y frecuente relacion y reciproca confianza que deben existir entre el Gobernador y el Comisario régio de Agricultura, sin embargo, S. M. la Reina (Q. D. G.), considerando cuánto interesa al servicio público que en este punto no haya vacilacion ni dudas que puedan contribuir al malogramiento de aquellos importantes fines, se ha dignado ordenar que se recomiende á los Gobernadores de las provincias y demas Autoridades administrativas la especial consideracion con que deben acoger las propuestas de los Comisarios régios de agricultura sobre asuntos concernientes al ejercicio de sus atribuciones, marcadas por el Real decreto é instrucciones de 5 de Octubre de 1848 en que fueron instituidos.

Es igualmente la voluntad de S. M. que para el ejercicio de las mismas se les auxilie en cuanto reclamen de la Administracion, pues por lo mismo que esta institucion, por su índole, carece de agentes especiales, y ni aun son retribuidos sus servicios, al paso que es mas indispensable ensanchar la esfera de su autoridad moral, lo es tambien proporcionarle los medios y condiciones necesarios para ejercerla. S. M. confia pues en que penetrado V. S. de la letra, y mas todavía del espíritu de la presente circular, cuidará de que en esa provincia sea puntualmente cumplida como conviene al mejor servicio del Estado y á la prosperidad de la misma.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1851.—Fernandaz Negrete.—Sr. Gobernador de la provincia de....

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Circular.

Por Real orden de 13 de Febrero de 1848, que

se halla en la *Guia legislativa de Hacienda* del mismo año, página 56, se dictan las disposiciones que deben observarse para dar curso á las solicitudes que hagan, tanto los empleados activos del ramo, como los cesantes y jubilados. Ninguna otra posterior ha derogado aquellas, y en consecuencia debe procurarse que su observancia sea exacta y puntual. Con este objeto he juzgado oportuno llamar sobre ello la atencion de V. S., á fin de que se sirva cuidar y disponer que las solicitudes á que dé curso, ya sean de individuos en situacion activa, ya de los que pertenezcan á la clase pasiva en sus diferentes categorías, vengan con toda la instruccion requerida, oyendo el parecer de las oficinas y demas que corresponda, y emitiendo V. S. el suyo en particular. Las reclamaciones que por efecto de la misma instruccion que reciban se viere que versan sobre asuntos que se hallen resueltos en las órdenes vigentes, deberán quedar sin curso, y se omitirá por lo mismo el remitirlas á esta Direccion general, porque no podrian causar otro efecto que el de aumentar inútilmente sus trabajos, habiendo de ocuparse de ellas para solo citar lo que en aquellas está prevenido, pues que el caso de acudir en queja directamente á la misma queda á salvo á los interesados.

Para que esta determinacion tenga la debida publicidad, se servirá V. S. disponer que se inserte en el Boletin oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1851.—José Sanchez Ocaña.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta núm. 6,096.)

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 30 de Marzo de 1851.—Felix S. Fano.

Habiéndose concedido por Real orden al Alcalde pedáneo de Silió la corta de 91 pies de roble en su monte privativo que deberán enagenarse en pública subasta ante el Ayuntamiento de Molledo, he señalado para este acto el dia 28 de Abril próximo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en aquella Secretaría. Santander 27 de Marzo de 1851.—Felix Sanchez Fano.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, precedida aprobacion del Sr. Gobernador de provincia ha acordado sacar á público remate, la construccion de un trozo de empedrado y aceras en la carretera nacional que pasa por dicha villa.

La subasta se verificará el dia 6 de Abril próximo de 10 á 12 de su mañana en las salas consistoriales donde se halla de manifiesto el plano y pliego de condiciones para la egecucion de dicha obra. Reinoso 9 de Marzo de 1851.—Felix Prichard.—P. A. del A. C., Felix Rodriguez, secretario.

DIRECCION DE SANIDAD.

Noticia de las temporadas en que puede hacerse uso de las aguas y baños minerales en los diferentes establecimientos que á continuacion se expresan, publicada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14.º del reglamento del ramo, de 3 de Febrero de 1854, designando tambien la residencia de los médicos-directores fuera de las temporadas indicadas.

Provincias.

Establecimientos.

Médicos-Directores.

Temporadas.

Residencia fuera de las temporadas.

Alava	Aramayona	D. José Lavertá y Basaer, interino.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Aramayona.
	Barambio.	Idem	Idem	Idem
Albacete	Villatoya	José Genovés y Tamarit, interino	Desde 15 de Mayo á fin de Setiembre.	Valencia.
	Rebucarfall	Joaquin Gonzalez Villagrasa, int.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Alcoy.
Alicante	Busot	Joaquin Fernandez Lopez.	1.ª temporada, desde 1.º de Mayo á fin de Junio.	Reguena.
	Guardavieja	José Fernandez Vilches, interino.	2.ª idem, desde 1.º de Setiembre á fin de Octubre.	Luque.
Almería	Sierra-Alhamilla	Francisco Campello y Anton.	1.ª temporada, desde 1.º de Mayo á fin de Junio.	Madrid.
	Alange	Julian Villasecusa.	2.ª idem, desde 1.º de Setiembre á fin de Octubre.	Madrid.
Badajoz	Caldas de Estrach.	Francisco Oreaqa, interino.	Desde 24 de Junio á fin de Setiembre.	Madrid.
Barcelona	Caldas de Mombuy	Ignacio Graells.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Valle de Ujó.
	Ebesa y Esparraguera (Puda)	Manuel Arriús de Ferrer.	1.ª temporada, desde 1.º de Mayo á 15 de Julio	Barcelona.
	Baños de Montemayor	Cristobal Rodriguez Solano.	2.ª idem, desde 1.º de Setiembre á 15 de Octubre.	Barcelona.
Cáceres	Chiclana	Antonio Uceda y Pinel.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Salamanca.
Cádiz	Paterna y Jigonza.	Francisco Mejías.	Desde 1.º de Junio á fin de Octubre.	Cádiz.
	Villavieja	Julian Alvarez Caballero.	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.	Cádiz.
Castellon	Hervideros y el Villar	José Torres.	1.ª temporada, desde 15 de Mayo á fin de Junio.	Madrid.
	Fuencaliente y.	Cárls Mestre.	2.ª idem, desde 15 de Agosto á 10 de Octubre.	Madrid.
Ciudad-Real	Puertollano	Pascual Pardo y Guemes, interino	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.	Tomelloso.
	Navalpino	Francisco de Paula Herrera.	1.ª temporada, desde 1.º de Mayo á 18 de Junio	Madrid.
	Arenosillo.	Francisco Tenllado, interino.	2.ª idem, desde 1.º de Setiembre á 8 de Octubre.	Madrid.
Córdoba	Horcajo	Isidoro Ortega.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Gerindote.
	Arteijo y Carballo.	Juan Bta. Peret y Vidal, interino.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Sanlucar de Barrameda
Coruña	Alcántud	Atanasio Herrainz.	Desde 15 de Julio á 8 de Setiembre.	Lucena.
Cuenca	Solan de Cabras	Ramon Font y Roura, interino.	Desde 1.º de Julio á fin de Setiembre.	Madrid.
	Caldas de Malabella		Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.	Motilla del Palancar.
Gerona			Desde idem id. id.	Cuenca.
			Desde 15 de Mayo á 15 de Octubre.	Canet de Mar.

(Se continuará.)

Comision provincial de Instruccion primaria.

Se hallan vacantes en esta provincia las escuelas de Instruccion primaria elemental siguientes.

Una en Ganzo, ayuntamiento y partido de Torrelavega, dotada en 2,780 rs. en metálico, procedentes los 1,685 de dos obras pias y los 1,095 restantes pagados por trimestres de fondos municipales, en las retribuciones de los niños que se señalen, dándose al maestro casa para vivir.

La de Guriezo con 2,200 rs. en metálico pagados de fondos municipales, las retribuciones que se señalen y casa para vivir el maestro.

La de Casar de Periedo y Carranceja, ayuntamiento de Cabezón de la Sal, con 2,000 rs. en metálico, pagados de fondos comunes, retribuciones y casa para vivir el maestro.

La de la Vega de Pas, dotada en 2,200 rs. en metálico pagados por trimestres de fondos municipales, las retribuciones que se señalen y casa para vivir el maestro.

La de Rudaguera, Golbaro y la Busta, ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, dotada en 2,000 reales pagados de fondos comunes, retribuciones y casa que se está construyendo para el maestro.

La de S. Vicente de la Barquera dotada en 2,500 reales pagados por trimestres de fondos municipales, retribuciones que se señalen y casa para el maestro.

La de Guemes ayuntamiento de Bareyo dotada en 1,400 rs. pagados los 160 de una obra pia, y el resto de fondos comunes y retribuciones de los niños no pobres.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que, los que deseen optar á referidos magisterios, dirijan sus solicitudes acompañadas del título, ó de un testimonio del mismo y de un certificado de su conducta moral, á la Secretaría de esta Comision superior en el término de 50 dias contados desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial. Santander 24 de Marzo de 1851.—E. G. de P. P., Felix Sanchez Fano.—P. A. de la C. P., Valentin Franco, secretario.

Seccion de Justicia.

Don Domingo de Rusio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

El dia 24 de Abril próximo y hora de las 11 de su mañana se rematarán en la casa audiencia de este mi juzgado en el mejor postor ó postores dos casas radicantes en esta ciudad propias de la señora Doña María Juana de Ceballos, condesa de Isla Fernandez, situadas la una de ellas en la calle de la Rúa mayor, que linda el todo por el norte con dicha calle, al sur el mar, vendabal medianería de herederos de Velarde y norte medianería y propiedad de la Sta. Iglesia Catedral, tasada por peritos inteligentes en la cantidad de 108,800 reales, y la otra que radica en la calle del Arcillero linda por el norte con dicha calle, sur con la de Re-chiquita, nordeste medianería con el nuevo edificio de los Sres. Huidobro y Revilla y al vendabal con medianería tambien de

la casa del Sr. conde de Villanueva de la Barca y otros, en la de 52,580 reales: cuyas dos fincas con sus pertenecidos, se subastan para hacer pago á Don Bartolomé Abeille de la suma de reales que dicha señora condesa le está adeudando. Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en su compra y adquisicion he mandado expedir el presente que es dado en la ciudad de Santander á 24 de Marzo de 1851.—Domingo de Rusio.—Por su mandado, Pedro Dou Martinez.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Nicolás Diego Boo ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

Don Manuel Antonio Escajadillo Gonzalez ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Ampuero, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 31 de Marzo de 1851.—Felix S. Fano.

En la Villa de Santillana, se rematará el Lunes 7 de Abril á las dos y media de la tarde, 109 piezas de roble en rollo, las 50 de 16 pies y mas de largo; en la botica del pueblo dirán los sugetos encargados de venderlas; asimismo se subastará una porcion de leña. Santillana 28 de Marzo de 1851.

La feria de Santo Toribio que se celebraba en este Ayuntamiento los dias 16, 17 y 18 de Abril se ha trasladado á los dias 20, 21 y 22 del mismo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público. Cabezón y Marzo 23 de 1851.—El Alcalde, Antonio Muñoz.

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS DE INCENDIOS DE CASAS DE SANTANDER.

Establecida desde 1.º de Diciembre de 1827.

Estando acordado en Junta directiva, celebrada el 23 de Febrero último que se renueven las pólizas de todas las fincas aseguradas que hayan pasado á nuevos dueños, bien sea por herencia, cesion ó compra hecha, la Direccion lo hace saber á todos los que se encuentran en este caso, á fin de que presenten sus solicitudes á la misma y se pongan dichas pólizas en nombre de los legítimos poseedores. Santander 27 de Marzo de 1851.—Pedro Cagigas.—Secundo José Pardo, presidentes.—Marcos García Malavear, secretario.

IMPRESA DE MARTINEZ.